

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 27 de julio

Núm. 85

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Convocatoria subvenciones reparación, conservación y mejora de colegios	1248
AYUNTAMIENTOS	
BARAONA	
Presupuesto 2020	1250
CIGUDOSA	
Presupuesto 2020	1250
COVALEDA	
Modificación ordenanzas.....	1251
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de crédito.....	1254
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Obra nº 211 PD 2020	1255
VALDEMALUQUE	
Modificación de créditos nº 1/20	1255
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Error convenio carpintería-ebanistería	1255
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERV. TERRITORIAL DE IND., COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/16-2018	1256
Expte.: IE/AT/39-2020	1258



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SORIA 2020-2021.

La Excm. Diputación Provincial de Soria y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en base al Convenio de colaboración firmado a tal efecto, realizan la convocatoria de subvenciones para obras de reparación, conservación y mejora en los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la Provincia de Soria, de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES

1º. Objeto de la Convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es la realización de obras de reparación, conservación y mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Soria.

2º. Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, los Ayuntamientos del medio rural de la Provincia de Soria que posean Centros de Educación Infantil y Primaria.

3º. Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general.

Los Ayuntamientos beneficiarios asumirán el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio. Asimismo, asumirán una aportación mínima del 20% del coste de la obra ejecutada.

4º. Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Soria o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, acompañadas de la siguiente documentación:

A) Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1.- Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como el compromiso de su completa ejecución.

2.- Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.

3.- La propiedad o disponibilidad del inmueble afectado.

B) 1.- Memoria explicativa de la reforma a realizar.

2.- Relación valorada de los gastos a realizar (presupuesto).

5º. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º. Tramitación: Finalizado el plazo de solicitudes, la Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Pro-



vincial de Soria, determinará los criterios de valoración de las solicitudes y realizará el estudio, clasificación y selección de las mismas.

7º. Resolución de la Convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión Paritaria.

La resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

8º. Contratación de las obras: La contratación de las obras se efectuará por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de adjudicación de las mismas.

9º. Plazo de ejecución: Las inversiones subvencionadas deberán realizarse antes del 1 de Septiembre del año 2021.

10º. Justificación y pago: Una vez finalizadas las obras, la documentación a aportar para el pago de la subvención, será entregada en la Diputación Provincial antes del día 15 de Septiembre de 2021.

La documentación acreditativa del objeto de la subvención se concretará en los siguientes documentos:

- Facturas originales de los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados por conceptos, así como Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria de aprobación de dichas facturas.

- Además, en las obras en que sea necesaria la intervención de técnico competente:

- Proyecto técnico o memoria valorada.
- Acta de Replanteo.
- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Certificaciones de obra.
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de aprobación de cada certificación de obra y de la factura correspondiente.

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 61/97 de 20 de Marzo.

11º. Financiación y aplicación presupuestaria: La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el año 2020 (120.000 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 2020-32310-76228 Centros Educativos Rurales 2020-2021 de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria (120.000 Euros).

12º. Seguimiento y control: La Comisión paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Todas las cuestiones e incidencias derivadas de la gestión de las ayudas acometidas serán resueltas por la citada Comisión.

Soria, 20 de julio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1410

BOPSO-85-27072020

**AYUNTAMIENTOS****BARAONA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>A) Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos101.000	Gastos de personal40.000
Impuestos indirectos7.000	Gastos en bienes corrientes y servicios107.900
Tasas y otros ingresos27.800	Transferencias corrientes24.000
Transferencias corrientes54.000	<i>B) Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales86.500	Inversiones reales62.200
<i>B) Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital52.200
Transferencias de capital10.000	TOTAL GASTOS286.300
TOTAL INGRESOS286.300	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.*a) Plazas de funcionarios, 1**b) Personal laboral temporal, 2*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baraona, 15 de julio de 2020.– El Alcalde, Jose Raúl Garrido García.

1379

CIGUDOSA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil veinte, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones. Así mismo, el Expediente se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cigudosa.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cigudosa, 22 de julio de 2020.– El Alcalde, Fausto Cabriada Miguel.

1398

COVALEDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó modificación de precio público por efectos municipales, para incluir el alquiler de cancillas municipales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento. Para ello, se transcribe el acuerdo de Pleno y a continuación la ordenanza de precio público por utilización de efectos municipales.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EFECTOS MUNICIPALES (CANCILLAS)

A la vista de la necesidad surgida en la regulación de las cancillas municipales, a solicitud de la Asociación de ganaderos de Covaleda, este Ayuntamiento gestionará su uso entre los ganaderos que las soliciten.

Realizada la tramitación legalmente establecida, por unanimidad de todos sus asistentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de precio público por el uso de las cancillas municipales, cuyo objeto deberá ser determinado y siguiendo las determinaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ordenanza del precio público por la utilización de efectos municipales.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>.”

“ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE EFECTOS MUNICIPALES”

CONCEPTO.

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de efectos municipales especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza las personas o entidades que se beneficien del uso de los efectos que se enumeran en el artículo siguiente.

EFECTOS MUNICIPALES.

Artículo 3. Quedan comprendidas bajo esta rúbrica las siguientes bases:

- a) Salón de Actos de la Casa Consistorial,
- b) Escaleras,
- c) Cañas,

BOPSO-85-27072020



- d) Mangueras,
- e) Andamios,
- f) Vallas,
- g) Sillas,
- h) Vehículos,
- i) Refugios municipales que señale el Ayuntamiento,
- j) Cancillas ganaderas.

Artículo 4. La cuantía del precio público se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Salón de actos de la Casa Consistorial:

Para reuniones, cursos y conferencias.....24,00 €

Para bodas, banquetes y otras celebraciones.....90,15 €

Sala del Mercado Antiguo:

Para reuniones, cursos y conferencias.....24,00 €

Para bodas, banquetes y otras celebraciones.....50,00 €

Escaleras:

Metálica6,01 €

De madera.....3,00 €

Cañas.....3,00 €

Mangueras.....6,01 €

Andamios:

Hasta tres módulos (cuota semanal).....3,00 €

Hasta seis módulos (cuota semanal).....6,01 €

Se incrementará 3€ por cada tres módulos

Vallas, por módulo.....0,60 €

Sillas:

Dentro del pueblo (por unidad)0,09 €

Fuera del pueblo (por unidad)0,18 €

Vehículos:

Todoterreno, por kilómetro.....0,36 €

Camión de incendios, por kilómetro0,24 €

Se incrementará con los m³ de agua consumida.

Refugio en uso exclusivo, por día..... 12,00 €

Cancillas ganaderas:

Ganadero miembro de la Asociación de ganaderos de Covaleda0,20 €/ud.

Ganadero no miembro de la Asociación de ganaderos de Covaleda0,30 €/ud.

Los precios correspondientes a Salón de actos, Escaleras, Cañas, Mangueras, vallas, sillas y cancillas serán aplicadas por cada día de uso.

BOPSO-85-27072020



Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse el precio en el acto de la entrega de la licencia al interesado y en concepto de depósito previo y al objeto de responder de la devolución de los efectos que se ceden, en las mismas condiciones que se reciben se deberá constituir fianza o garantía consistente en el valor del bien. En el caso de uso de los Refugios, el depósito de garantía será de 50 euros.

NORMAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 5. 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización realizada o solicitada y serán irreducibles.

2.- Las personas o entidades interesadas en la utilización de los efectos municipales regulados en esta Ordenanza deberán solicitarlo previamente en las dependencias municipales o al funcionario encargado.

3.- La administración del presente precio público corresponde al Ayuntamiento que llevará a cabo conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Normas de gestión y administración para las cancillas ganaderas:

Se prestarán un máximo 50 cancillas por ganadero.

En caso de saneamiento de los animales para la desinfección del ganado, el primer mes será gratuito. Además, tendrán preferencia sobre cualquier otro ganadero, en caso de no disponer de suficientes cancillas en el almacén municipal.

El Ayuntamiento podrá requerir la devolución de las cancillas sin necesidad de motivación alguna, y deberán ser devueltas en el plazo improrrogable de 3 días.

Para autorizar el uso de las cancillas por parte de los ganaderos, será necesario informe favorable del guarda municipal de montes. Si pasados 3 días desde la solicitud no constara dicho informe, se entenderá favorable.

Las cancillas deberán ser devueltas en perfecto estado de conservación y limpieza.

Para ello, se cobrará una garantía de 50 euros cada 10 cancillas, que será reintegrada una vez que las cancillas han sido devueltas en plazo y en buen estado. En caso contrario, la garantía se incautará sin necesidad de acuerdo o resolución alguna.

El plazo máximo de utilización de las cancillas será de 3 meses.

Los ganaderos procederán a recoger las cancillas municipales siendo de su cuenta el transporte, montaje, desmontaje y devolución al Ayuntamiento.

5.- Todo daño causado a los elementos entregados en régimen de préstamo, sea o no por negligencia, dará origen al oportuno resarcimiento que se valorará conforme al daño causado.

Artículo 6.-1. La obligación de pago de este precio público nace en el momento en el que se realice la utilización.

2.- Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

PENALIDADES.

Artículo 7.- Las personas o entidades que utilicen los efectos descritos en el artículo 3, responderán del deterioro, pérdida o destrucción que ocasionen a dichos efectos.

Si fueran irreparables, abonarán al Ayuntamiento indemnización igual al valor de la cosa destruida.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 7 de julio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1382

SAN LEONARDO DE YAGÜE

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 11 de junio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

1º Gastos de Personal	18.640,00 €
2º Gastos corrientes en bienes y servicios	59.900,00 €
4º Transferencias corrientes.....	7.000,00 €
6º Inversiones Reales.....	5.700,00 €
TOTAL	91.240,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, resumido por capítulos:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

2º Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00 €
--	-------------

Y el importe restante se financiara con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8º Activos financieros.....	61.240,00 €
-----------------------------	-------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yaguë, 16 de julio del 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1376

SANTA MARÍA DE HUERTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de junio de 2020, aprobó el proyecto técnico de “Sustitución de redes y pavimentación obra nº 211 del plan de Diputación 2020”, redactado por el ingeniero D. Rafael Santamaría Ausín con un presupuesto de treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (31.889,13 €) IVA incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Santa María de Huerta, 14 de julio de 2020.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1390

VALDEMALUQUE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de julio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/20, Presupuesto General Municipal 2020, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 20 de julio de 2020.– El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño. 1397

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Ref.: CONVENIOS COLECTIVOS

SECTOR: CARPINTERIA-EBANISTERIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Código 42000105011981.

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 78, de fecha 10 de julio de 2020, que publica la Resolución y Texto del Convenio Colectivo del Sector de CARPINTERÍA-EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE SORIA, aparece un error, que a continuación se especifica:

El artículo 11 dice:

“Artículo 11. Horas extraordinarias.— Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:



En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.”

Cuando debe decir:

“Artículo 11. Horas extraordinarias.— Se retribuirán las que se trabaja, incrementando el salario-hora profesional en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo se abonará con un incremento del 150%. El salario hora individual, se determinará en cada caso por medio de la siguiente fórmula:

$$\frac{425x(SC+CA)}{\text{Nº de horas efectivas de trabajo al año}}$$

En dicha fórmula, 425 son los días que en el año se retribuyen (365 más 60 gratificaciones); SC es el salario convenio (salario base más plus convenio), y CA es el complemento por antigüedad que puede corresponder.”

Detectado este error, disponemos la remisión de dicha rectificación al *Boletín Oficial de la Provincia* para su subsanación.

Soria, 15 de julio de 2020.— La Jefa de la Oficina Territorial, P.A. La Secretaria Técnica, Isabel Gómez Lafuente. 1375

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO de información pública del estudio de sinergias relativo a la Solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública de los parques eólicos CUELLAR DE LA SIERRA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN y DEHESA DE CUELLAR. Expte. IE/AT/16-2018.

En fecha 16 de julio de 2018 (BOCYL 31 de julio de 2018 y BOP de 1 de agosto de 2018) este expediente de Parque Eólico Dehesa de Cuellar es sometido por parte de este Servicio Territorial a trámite de información pública a efectos de la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública.

En fecha 7 de junio de 2019 (BOCYL 17 de junio de 2019 y BOP de 19 de junio de 2019) y anteriormente de 16 de julio de 2018 (BOCYL 31 de julio de 2018 y BOP de 1 de agosto de 2018) este expediente de Parque Eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación es sometido por parte de este Servicio Territorial a trámite de información pública a efectos de la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública.

Con motivo de dicha Información Pública, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria y de acuerdo al artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, requiere al promotor elaborar un documento técnico que evalúe los efectos sinérgicos y acumulativos de los parques eólicos Cuellar de la Sierra y Dehesa de Cuellar y su línea de evacuación, con los parques eólicos ya instalados en su entorno y sus líneas de evacuación. Hasta la presentación de dicho documento, deja en suspenso la formulación de la declaración de impacto ambiental de los parques eólicos Cuellar de



la Sierra y Dehesa de Cuellar y su línea de evacuación.

Así, con fecha 4 de junio de 2020, tiene entrada en este Servicio Territorial procedente del Servicio Territorial de Medio Ambiente el Estudio de Sinergias de los parques eólicos “Cuellar de la Sierra y Dehesa de Cuellar y su línea de evacuación, con 9 parques eólicos existentes y sus líneas de evacuación”, de fecha febrero de 2020 presentado por el promotor.

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico, en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el art. 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el Estudio de sinergias presentado por el promotor cuyas características son:

1. Peticionario.- Eolica Cuellar de la Sierra, S.L.

2. Objeto: Tramitación de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública de los parques eólicos “Cuellar de la Sierra e Infraestructuras de Evacuación” y “Dehesa de Cuellar”.

3. Lugar donde se va a establecer la instalación: Terminos Municipales de Ausejo de la Sierra y Castilfrío de la Sierra (Soria).

4. Estudio Complementario de Sinergias de los parques eólicos “Cuellar de la Sierra y Dehesa de Cuellar y su línea de evacuación, con los parques eólicos existentes y sus líneas de evacuación: Saturno, Júpiter, Estoncala, Urano, Oncala, Magaña, Castilfrío, El Cayo y Portelrubio”, de febrero de 2020.

5. Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

6. Plazo para resolver: 3 meses contados a partir del día en que se reciba en este Servicio Territorial la Declaración de Impacto Ambiental, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el citado ESTUDIO DE SINERGIAS en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el expediente, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), “información pública en materia de energía y minas”.

Soria, 6 de julio de 2020.- El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1369

BOPSO-85-27072020



“RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SORIA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (APROBACIÓN DE PROYECTO) DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR-D5. ANEJO 7 SEPARATA 1: RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL T.M. DE ALMAZÁN (SORIA). Expte. IE/AT/39-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12 de junio de 2020 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR-D5. ANEJO 7 SEPARATA 1: RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL T.M. DE ALMAZÁN (SORIA).

No es necesario el trámite de información pública de acuerdo al artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, por pertenecer a la red de distribución, no someterse a evaluación de impacto ambiental y no solicitarse la declaración, en concreto, de utilidad pública.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Previo tramitación, la Sección de Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución de fecha 6 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede



de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- Otorgar AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Proyecto de Ejecución de septiembre de 2010 y visado nº SO00108-18 de fecha 09/05/2018 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Gonzalo Sanz de Gracia, cuyas principales características son las siguientes:

- Obras en FASE 1:

- Instalación de línea subterránea de media tensión bajo tubo con conductor 12/20 kV RHZ5Z1 Al 3x1x240 mm² con inicio en nueva celda de línea del CT "SECTOR HOTEL VILLA DE ALMAZÁN Z17388I" y final en nuevo centro de transformación CT1 proyectado.

- Instalación de Centro de Transformación CT1 en edificio prefabricado de superficie compuesto por transformador de 630 kVA con llenado integral en aceite, celda compacta con 2 funciones de línea, una celda de protección de transformador y cuadro de baja tensión de 4 salidas.

- Instalación de nueva línea subterránea de media tensión bajo tubo con conductor 12/20 kV RHZ5Z1 Al 3x1x240 mm² con inicio en centro de transformación CT1 proyectado y final en apoyo metálico nº 2 de transición aéreo subterráneo proyectado. Longitud aproximada 515 m.

- Instalación de nuevo apoyo metálico nº 2 de transición aéreo subterráneo tipo C 2000 daN y 12 m de altura a intercalar en la LAMT "Derivación a CT ctra. Matamala", propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

- Instalación de 4 líneas subterráneas de baja tensión de 250, 475, 145 y 290 metros de longitud respectivamente correspondientes al CT1 en canalización bajo tubo y conductor RV 0.6/1 kV Al 3x240+1x150 mm².

-Obras en FASE 2:

- Instalación de nueva línea subterránea de media tensión bajo tubo con conductor 12/20 kV RHZ5Z1 Al 3x1x240 mm² con inicio en centro de transformación CT1 proyectado y final en centro de transformación CT2 proyectado. Longitud aproximada 185 m.

- Instalación de Centro de Transformación CT2 en edificio prefabricado de superficie compuesto por transformador de 630 kVA con llenado integral en aceite, celda compacta con 2 funciones de línea, una celda de protección de transformador y cuadro de baja tensión de 4 salidas.

- Instalación de nueva línea subterránea de media tensión bajo tubo con conductor 12/20 kV RHZ5Z1 Al 3x1x240 mm² con inicio en centro de transformación CT2 proyectado y final en centro de transformación CT3 proyectado. Longitud aproximada 160 m.

- Instalación de Centro de Transformación CT3 en edificio prefabricado de superficie compuesto por transformador de 630 kVA con llenado integral en aceite, celda compacta con 2 fun-



ciones de línea, una celda de protección de transformador y cuadro de baja tensión de 4 salidas.

- Instalación de nueva línea subterránea de media tensión bajo tubo con conductor 12/20 kV RHZ5Z1 Al 3x1x240 mm² con inicio en centro de transformación CT3 proyectado y final en apoyo metálico nº 2 de transición aéreo subterráneo proyectado. Longitud aproximada 425 m.

- Instalación de 4 líneas subterráneas de baja tensión de 65, 85, 375 y 375 metros de longitud respectivamente correspondientes al CT2 en canalización bajo tubo y conductor RV 0.6/1 kV Al 3x240+1x150 mm².

- Instalación de 4 líneas subterráneas de baja tensión de 105, 60, 280 y 315 metros de longitud respectivamente correspondientes al CT3 en canalización bajo tubo y conductor RV 0.6/1 kV Al 3x240+1x150 mm².

- Reforma de la línea subterránea de baja tensión L3 perteneciente al CT1 descargando los suministros de BT de las parcelas 6B y 7B, alimentándose desde el nuevo CT2 con conductor de aluminio tipo RV 0.6/1 kV 3x240+1x150 mm².

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 6 de julio de 2020.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1377